
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-04-F-04 Versión: 02
	ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Fecha: 27/03/2023

MODIFICACIÓN No.002 AL CONTRATO No. 992 DE 2023

PROCESO No: SA23 - 514

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023
OBJETO: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO “MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD
VALOR: TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$302.136.000)

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía con No: 13.257.988, expedida en Cúcuta, en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera ad hoc de la **ESE IMSALUD**, nombrado mediante Decreto 000135 del 13 de mayo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de mayo de 2020, según consta en acta N° 061 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 10 del Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se subroga el Estatuto Contractual de la ESE IMSALUD, actuando en nombre y representación de la ESE IMSALUD, con NIT 807.004.352-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina ESE IMSALUD o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023, NIT: 901746248-1**, conformada por las empresas JPS INGENIERIAS SAS identificada con el NIT: 830035398-8, 50%, y CONSUCOC SAS, identificada con el NIT: 901257989-0, 50% representada legalmente por JESÚS EDGARDO VERGEL LOPEZ, identificado con C.C. 13.175.967 expedida en Ocaña; quien para los efectos del presente Contrato se denominará, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA IPS CUCUTA 2023 o el Contratista, hemos convenido modificar el contrato celebrado, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 992 de 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO “MEJORAMIENTO DE LAS IPS PRIORIZADAS DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD. 2) Que el contratista, mediante oficio del 8 de noviembre, hogaño, solicitó la modificación de la forma de pago contemplada en la cláusula 4 del precitado contrato, modificando el pago del 75% mediante actas parciales mensuales vencidas y 25% a la liquidación del contrato, por el 90% mediante actas parciales mensuales vencidas y el 10% a la liquidación del contrato. 3) Que la solicitud se basa en la viabilidad jurídica, dada la autonomía de la voluntad de las partes, la viabilidad financiera derivada de la forma de pago pactada en el Convenio Interadministrativo No: 4325 de 2022, celebrado con el Municipio de San José de Cúcuta, ente territorial que aporta la mayor parte de los recursos económicos, el mantenimiento del número de actas parciales y, especialmente el mejoramiento del flujo de caja de la 

interventoría. 4) Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4, del artículo 148 del Manual de Funciones de la ESE IMSALUD, compete al interventor "Proyectar el acta de liquidación del contrato y adelantar los trámites pertinentes.". 5) Que el desarrollo de la interventoría integral durante la ejecución del contrato de obra y su liquidación, genera un componente esencial después de terminado el contrato, que debe garantizarse de manera previa al pago total. 6) Que el control y seguimiento del contrato demanda mayor personal y gastos, comparado con el proceso de liquidación; en razón de ello, el supervisor considera factible modificar la forma de pago propuesta. 7) Que de conformidad con el artículo 89, de la Resolución No. 423 de septiembre 30 de 2020 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el contrato para mejorar el flujo de caja de la interventoría. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula 4 del contrato de consultoría No: 992 de 2003, incrementando el porcentaje de pagos parciales del 75% al 90%. En consecuencia, la cláusula 4 tendrá el siguiente tenor:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS, incluido IVA. (\$ 302,136,000)

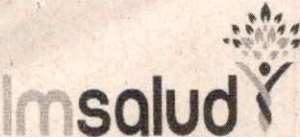
El valor del contrato corresponde a precio global, equivalente aproximadamente al 7% del valor del costo directo del presupuesto oficial estimado para obra, incluido IVA.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, de la celebración, ejecución y liquidación. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

La ESE IMSALUD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00000916	20-06-2023	\$ 302,136,000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.5.2.02.02.005		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	1.2.2.3.00 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - RECURSOS ALCALDÍA DE CÚCUTA		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-04-F-04 Versión: 02
	ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Fecha: 27/03/2023

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGO NÚMERO	HITO	PORCENTAJE DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
PAGOS PARCIALES	Actas parciales mensuales vencidas, canceladas dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente.	90%	\$ 271.922.400
ÚLTIMO PAGO	A la firma del acta de liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes.	10%	\$ 30.213.600


El pago se supedita al informe del interventor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso, los pagos por este concepto estarán sujetos al desembolso de los recursos por parte del Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del convenio interadministrativo No: 4325 de 2022.


CLÁUSULA SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No: 992 de 2023 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, al 16 de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

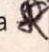
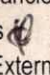
EL CONTRATISTA



JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
GERENTE



UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA IPS
CUCUTA 2023
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Diasmin Pérez Flórez, Subgerente Administrativa y Financiera 
 Revisó: Camila Yáñez Mondragón, Jefe de Servicios Generales 
 Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa 